



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: Año Docente Universitario 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con el proyecto destinado a establecer los términos del AÑO DOCENTE UNIVERSITARIO 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la situación sanitaria agravada por la pandemia COVID-19 generada por el virus SARS CoV-2 la Universidad Nacional de Córdoba ha ordenado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus y la consiguiente afectación a la salud pública interpellando la máxima colaboración de toda la comunidad universitaria.

Que la Resolución N.º 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación en su art. 1º recomendó a las universidades adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica en el marco de la emergencia sanitaria de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas contemplando la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales que dispongan; y la reprogramación del calendario académico;

Que la Resolución Rectoral N.º 447/2020, ratificada por la RHCS N.º387/2020, se facultó a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación, mientras dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que a los efectos de ajustar el proceso de la virtualización de la enseñanza con arreglo

a las características propias de cada carrera de las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios y que, al mismo tiempo, dispongan de mayor previsibilidad en el diseño, planificación e implementación de las medidas que consideren correspondientes como consecuencia de la emergencia sanitaria vigente, resulta conveniente, por única vez, adelantar la fijación del Año Docente Universitario 2021,

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 84 de los Estatutos universitarios, corresponde al HCS fijar el mencionado calendario,

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del H. CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º .- El Año Docente Universitario 2021 comenzará el 15 de febrero y finalizará el 11 de diciembre.

ARTÍCULO 2º.- Dentro de las fechas señaladas en el artículo 1º, las Unidades Académicas establecerán el comienzo y finalización del período ordinario de clases, conforme las modalidades y urgencias de las respectivas jurisdicciones, a menos que alguna Facultad o Instituto disponga la habilitación del mes de enero para el desarrollo de la docencia, si lo estimare necesario.

ARTÍCULO 3º.- El personal docente y nodocente de los Hospitales Universitarios deberá tomar su licencia según lo establezcan sendas Direcciones, a fin de mantener el normal funcionamiento de su actividad asistencial.

ARTÍCULO 4º.- Durante el año 2021, serán feriados obligatorios y días no laborables en la Universidad los establecidos en la legislación nacional, provincial y municipal en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Los días sábados son hábiles a los fines de la actividad docente universitaria y no se computarán para los plazos procesales y administrativos, a excepción de lo dispuesto en las respectivas ordenanzas y reglamentos de concursos.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a todas las Facultades que así lo dispongan a iniciar el año docente en fechas anteriores a la dispuesta por esta Resolución y/o terminar después.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, pase al HCS a sus efectos. Dése amplia difusión. Oportunamente, archívese

